

BANCO DE ESPAÑA

9151

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2006, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 24 de mayo de 2006, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,2851	dólares USA.
1 euro =	143,86	yenes japoneses.
1 euro =	0,5750	libras chipriotas.
1 euro =	28,210	coronas checas.
1 euro =	7,4563	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,68285	libras esterlinas.
1 euro =	263,33	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6960	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,9602	zlotys polacos.
1 euro =	9,3189	coronas suecas.
1 euro =	239,64	tolares eslovenos.
1 euro =	37,850	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5509	francos suizos.
1 euro =	93,34	coronas islandesas.
1 euro =	7,8255	coronas noruegas.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	7,2668	kunas croatas.
1 euro =	3,5565	nuevos leus rumanos.
1 euro =	34,6500	rublos rusos.
1 euro =	1,9870	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,7023	dólares australianos.
1 euro =	1,4418	dólares canadienses.
1 euro =	10,3104	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,9667	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	12.054,24	rupias indonesias.
1 euro =	1.220,33	wons surcoreanos.
1 euro =	4,6810	ringgits malasio.
1 euro =	2,0500	dólares neozelandeses.
1 euro =	67,956	pesos filipinos.
1 euro =	2,0392	dólares de Singapur.
1 euro =	49,425	bahts tailandeses.
1 euro =	8,5392	rands sudafricanos.

Madrid, 24 de mayo de 2006.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

9152

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2006, de la Secretaría de Industria, del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se concede la segunda modificación no substancial de la aprobación de modelo de una célula de carga, modelo 740, a favor de Técnicas de Electrónica y Automatismos, S.A.

Vista la petición interesada por la empresa Técnicas de Electrónica y Automatismos, S.A. (calle Espronceda, n.º 176-180, 08018 Barcelona, España), en solicitud de segunda modificación no substancial de la Apro-

bación de Modelo de una célula de carga, modelo 740, fabricada y comercializada por Técnicas de Electrónica y Automatismos, S.A.

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratori General d'Assaigs i Investigacions el 14 de marzo de 2006, y con referencia 06/30208267.

Esta Secretaría de Industria del Departamento de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de Control Metroológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 6 de julio de 1988 por la que se aprueba la Norma Metroológica de Células de Carga,

Ha resuelto:

Primero.—Conceder la segunda modificación no substancial de la Aprobación de Modelo, a favor de la entidad Técnicas de Electrónica y Automatismos, S.A., de una célula de carga, modelo 740.

Segundo.—Esta segunda modificación no substancial de la Aprobación de Modelo viene afectada por la inclusión de marcas comerciales y por cambios en el sistema de conexionado.

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la Aprobación de Modelo, a que se refiere esta Resolución, llevarán las siguientes inscripciones de identificación en su placa de características:

Símbolo de clasificación.	C3 _‡		C4 _‡			
Clase de precisión.	C					
Número máximo escalones, n _{max}	3000		4000			
Dirección de carga.	Compresión					
Carga nominal, L _n	15000 kg	20000 kg	25000 kg	30000 kg	40000 kg	60000 kg
Carga mínima, L _{min}	0 kg					
Escalón verificación mínimo, v _{min}	L _n /10000					
Límites de temperatura, B _T	-10 °C a + 40 °C					

Cuarto.—El signo de Aprobación de Modelo será el mismo que el existente en el Certificado de Aprobación de Modelo número 00-02.06, de 27 de marzo de 2000.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la segunda modificación no substancial de la Aprobación de Modelo a que se refiere esta Resolución llevarán las mismas inscripciones de identificación en su placa de características que las existentes en el anexo del Certificado de Aprobación de Modelo número 00-02.06, de 27 de marzo de 2000.

Sexto.—Los instrumentos correspondientes a la segunda modificación no substancial de la Aprobación de Modelo a que se refiere esta Resolución deberán de cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo del Certificado de Aprobación de Modelo número 00-02.06, de 27 de marzo de 2000.

Séptimo.—Esta segunda modificación no substancial de la Aprobación de Modelo estará afectada por los mismos plazos de validez de la resolución de Aprobación de Modelo, de 27 de marzo de 2000, de acuerdo con el artículo segundo del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Honorable Consejero de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 29 de marzo de 2006.—Por delegación de la firma del Secretario de Industria (Resolución de 6 de octubre de 2005), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Lluís Gasull i Poch.

9153

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2006, de la Secretaría de Industria, del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se concede la modificación adicional primera de la aprobación del sistema de calidad, a favor de la empresa Sistemas Electrónicos de Pesaje y Dosificación, S. L.

Vista la petición interesada por la empresa Sistemas Electrónicos de Pesaje y Dosificación, S. L. (Polígono Industrial de Falmuria, parcela 35, nave 4, 33438 Prendes-Carreño —Asturias— España), en solicitud de Modificación Adicional Primera de la Aprobación del Sistema de Calidad

número E-05.02.SC01, para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático.

Visto el informe favorable emitido por el Laboratori General d'Assaigs i Investigacions número 06/3029695, de 30 de marzo de 2006, referente a la Certificación UNE-EN-ISO 9001:2000, para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático.

Esta Secretaría de Industria del Departamento de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de Control Metroológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; y la Orden de 22 de diciembre de 1994 por la que se regula el control metroológico CEE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático que incorpora al Derecho interno español la Directiva 90/384/CEE de 20 de junio de 1990, modificada por la Directiva 93/68/CEE de 22 de julio de 1993, ha resuelto:

Primero.—Conceder la Modificación Adicional Primera de la Aprobación del Sistema de Calidad número E-05.02.SC01, a la entidad Sistemas Electrónicos de Pesaje y Dosificación, S. L., para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático de alcance máximo hasta 150.000 kg, clases (III) y (III), de acuerdo con los criterios del punto 3.7.3 de la norma UNE-EN 45501:1992/AC:1993.

Segundo.—El Certificado de Aprobación del Sistema de Calidad número E-05.02.SC01 se complementa mediante esta Modificación Adicional Primera, con una variación relativa a la introducción de un nuevo anexo B.

Tercero.—Los instrumentos verificados de acuerdo con el Sistema de Calidad deberán de cumplir todos los condicionamientos contenidos en los anexos A y C del Certificado de Aprobación del Sistema de Calidad número E-05.02.SC01, y el anexo B del Certificado de Modificación Adicional Primera de la Aprobación del Sistema de Calidad número

Cuarto.—Constará como Jefe del Sistema de Calidad el sr. Juan José González Cañero.

Quinto.—Constará como Coordinador de los Aspectos de Metrología Legal el sr. Juan José González Cañero.

Sexto.—La documentación descriptiva está identificada con el número 07/06 y está depositada en la Secretaría de Industria del Departamento de Trabajo e Industria (organismo notificado número 0315).

Séptimo.—Esta autorización será válida siempre que se mantengan las condiciones de aplicación del sistema de aseguramiento de la calidad, de acuerdo con lo que establece el Anexo II de la Orden de 22 de diciembre de 1994. Ello significa que este certificado tendrá como máximo la misma validez que el Certificado de la Entidad de Certificación y Aseguramiento número 2233/ER/05/02, de 18 de febrero de 2004. Validez máxima hasta el 30 de diciembre de 2006.

Octavo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad titular de la misma, si lo desea, solicitará de la Secretaría de Industria del Departamento de Trabajo e Industria, la oportuna prórroga de esta Aprobación del Sistema de Calidad, de acuerdo con lo que establece la Orden de 22 de diciembre de 1994.

Contra la presente resolución, que no finaliza la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Honorable Consejero de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, a contar desde el día después de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que considere oportuno.

Barcelona, 7 de abril de 2006.—Por delegación de la firma del Secretario de Industria (Resolución de 6 de octubre de 2005), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Lluís Gasull i Poch.

9154 *RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2006, de la Secretaría de Industria, del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se concede la modificación adicional quinta de la aprobación del sistema de calidad, a favor de la empresa Gram Precisión, S.L.*

Vista la petición interesada por la empresa Gram Precisión, S.L., domiciliada en la Travesía Industrial, n.º 11, 08907 L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona), en solicitud de la Modificación Adicional Quinta de la Aprobación del Sistema de Calidad número E-03.02.SC02, para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, con Aprobación del Sistema de Calidad número E-03.02.SC02 de 21 de mayo de 2003, con Certificado de Modificación Adicional Primera número E-03.02.SC02 de 23 de septiembre de 2003, con Certificado de Modificación Adicional Segunda número E-03.02.SC02 de 23 de febrero de 2004, con Certificado de Modificación Adicional Tercera número E-03.02.SC02 de 21 de octubre de 2004, y con Certificado de Modificación Adicional Cuarta número E-03.02.SC02 de 5 de octubre de 2005, emitidas por este Organismo Notificado.

Visto el dossier técnico que acompaña la petición de la entidad interesada, donde se incluye la documentación relativa a la modificación.

Esta Secretaría de Industria del Departamento de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de Control Metroológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; y la Orden de 22 de diciembre de 1994 por la que se regula el control metroológico CEE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático que incorpora al Derecho interno español la Directiva 90/384/CEE de 20 de junio de 1990, modificada por la Directiva 93/68/CEE de 22 de julio de 1993, ha resuelto:

Primero.—Conceder la Modificación Adicional Quinta de la Aprobación del Sistema de Calidad número E-03.02.SC02 de la entidad Gram Precisión, S.L., para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático con $\text{Max} \leq 600$ kg clase (III), con $\text{Max} \leq 5$ kg clase (II), y con $\text{Max} \leq 300$ g clase (I).

Segundo.—El Certificado de Aprobación del Sistema de Calidad número E-03.02.SC02, el Certificado de Modificación Adicional Primera número E-03.02.SC02, el Certificado de Modificación Adicional Segunda número E-03.02.SC02, el Certificado de Modificación Adicional Tercera número E-03.02.SC02 y el Certificado de Modificación Adicional Cuarta número E-03.02.SC02, se complementan mediante esta Modificación Adicional Quinta, con variaciones relativas al cambio de anexo A.

Tercero.—Los instrumentos verificados de acuerdo con el Sistema de Calidad deberán de cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo B y en el anexo C del Certificado de Modificación Adicional Cuarta número E-03.02.SC02, y en el anexo A del Certificado de Modificación Adicional Quinta número E-03.02.SC02.

Cuarto.—Constará como Jefe del Sistema de Calidad el sr. Pere Xavier Grané Balsells.

Quinto.—Constará como Coordinador de los Aspectos de Metrología Legal el sr. Pere Xavier Grané Balsells.

Sexto.—La documentación descriptiva está identificada con el número 08/06 y está depositada en la Secretaría de Industria del Departamento de Trabajo e Industria (Organismo Notificado número 0315).

Séptimo.—Esta autorización será válida siempre que se continúen manteniendo las condiciones de aplicación del sistema de aseguramiento de la calidad, de acuerdo con lo que establece el Anexo II de la Orden de 22 de diciembre de 1994. Ello significa que este certificado tendrá como máximo la misma validez que el Certificado de BSI Management Systems número FM98034, de 1 de agosto de 2005. Validez máxima hasta el 1 de agosto de 2008.

Octavo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad titular de la misma, si lo desea, solicitará de la Secretaría de Industria del Departamento de Trabajo e Industria, la oportuna prórroga de esta Aprobación del Sistema de Calidad, de acuerdo con lo que establece la Orden de 22 de diciembre de 1994.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Honorable Consejero de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 18 de abril de 2006.—Por delegación de la firma del Secretario de Industria (Resolución de 6 de octubre de 2005), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Lluís Gasull i Poch.

COMUNITAT VALENCIANA

9155 *RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2006, de la Dirección General de Seguridad Industrial y Consumo, de la Consejería de Empresa, Universidad y Ciencia, por la que se procede a la aprobación de modelo de un contador estático de energía eléctrica monofásico en corriente alterna clase 2, marca «Osaki Electric Co., Ltd.», modelo «WAD1», fabricado por «Osaki Electric Co., Ltd.».*

Vista la petición realizada el 11 de abril de 2006, por don Shinichi Wakatsuki, con número de pasaporte TF1043636, con poderes bastantes para representar a la entidad «Osaki Electric Co., Ltd.», con número de registro mercantil 0107-01-001918, sita en «2-2-7 Higashi-Gotanda, Shinagawa-Ku», «Tokyo (Japan)», con número de inscripción en el Registro de Control Metroológico «09-E-004», por la que solicita la Aprobación de un contador estático de energía eléctrica monofásico en corriente alterna